



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00064-00
Demandante	Merly Jusmina y Otros
Demandado	Departamento Archipiélago de san Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Auto Interlocutorio No.	177-19

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y el escrito presentado el 15 de noviembre del año 2019 por parte de la apoderada de la Federación gremial de Trabajadores de la salud- Fedsalud, observa el Despacho que, en efecto por error involuntario mediante auto No. 0987-19 del 25 de noviembre de la presente anualidad, se fijo fecha para audiencia inicial, sin que la secretaria de este Despacho corriera traslado de las excepciones planteadas por lo demandados y los llamados en garantía.

Por lo anterior, este juzgador, dejará sin efectos el auto No. 0987-19 del 25 de noviembre de la presente anualidad y ordenará que por Secretaria se corra traslado de las excepciones planteadas por las partes.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJASE sin efectos el auto No. 0987-19 del 25 de noviembre del año 2019, de conformidad con la parte motiva de este proveído.



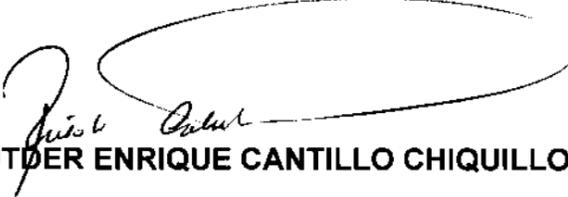
JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

SEGUNDO: Ordenase por secretaria que se corra traslado de las excepciones planteadas por las partes, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite pertinente de conformidad con la Ley 1437 del año 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

SECRETARÍA

Por anotación en ESTADO No. 156, notifico a las partes la presente providencia, hoy 13/12/14 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)